



DEPARTAMENTO DE SALUD

### **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Dalcahue, con fecha 04 de Marzo de 2019, entre la entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, RUT. N° 71.146.000-4, representada legalmente por su Secretario General don **SERGIO SCHICK CIFUENTES** ambos domiciliados en Avda. Mocopulli N° 75 de la ciudad de Dalcahue, en adelante "La Corporación" y Don **FEDERICO TERCERO LYNAM GRUNER**, R.U.T. N° , de profesión Odontólogo, domiciliado en Lautaro N° 40 de la comuna de Dalcahue, en adelante "El Profesional", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Corporación Municipal contrata al Sr. Federico Lynam Gruner, para que preste servicios en calidad de honorarios, entregando Atención Odontológica adultos 60 años, beneficiarios del Cefam y Postas de Dalcahue, mediante convenio Odontológico, Ges Odontológico año 2019.

Las principales obligaciones del técnico serán:

- a) Entregar atención odontológica integral a Hombres y Mujeres mayores de 60 años, de acuerdo a requerimientos del Convenio Ges Odontológico año 2019, para 17 pacientes beneficiarios del Centro de Salud de Dalcahue, a un valor de \$ 260.000 (Doscientos sesenta mil pesos) impuestos incluidos por paciente.
- b) Los documentos respaldatorios, como nómina con nombres completos y RUT de los usuarios, deben ser entregados en forma clara y legible y serán visados por el Jefe del programa correspondiente y/o la Dirección del Cefam de Salud de Dalcahue.

SEGUNDO: El Profesional no tendrá la calidad de funcionario de la Corporación, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que éste no representa un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. El Profesional podrá prestar servicios libremente, en forma independiente o como funcionario, en otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el total cumplimiento del presente contrato.

TERCERO: Por esta prestación de Servicios acordada en la forma establecida en este instrumento, se conviene en pagar a título de honorarios hasta la suma de \$ 4.420.000.- (cuatro millones cuatrocientos veinte mil pesos) impuestos incluidos. El valor cancelado estará afecto a la deducción del impuesto de retención de 10%, honorario que será pagado previo V° B° por la Coordinación del Programa y/o de la

*h/p*

Dirección del Centro de Salud Dalcahue. Se podrá cancelar en cuotas por estados de avance según lo informe el profesional Coordinador del Programa.

Además se deja expresamente establecido que se descontarán de los honorarios las atenciones no realizadas o que por cualquier circunstancia no sean recibidas conforme por los profesionales del Programa Odontológico Integral.

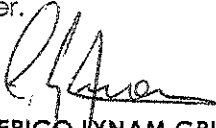
CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que el Profesional no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, salvo que por expresa petición del Jefe del Programa Odontológico o la Dirección del Centro de Salud se deba aumentar la cobertura, lo que quedará sujeto evaluación previa del Departamento de Salud según disponibilidad financiera. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni tampoco responder por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios a Honorarios. En cuanto a previsión, el profesional queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que elija, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

QUINTO: Las partes a su vez, dejan expresamente establecido que el presente contrato obedece a la ejecución de actividades del Programa Ges Odontológico 2019.

SEPTIMO: El presente contrato se encontrará vigente desde el 01 de Marzo 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, pudiendo desahuciarse por cualquiera de las partes, con un aviso, dado a la otra, con un período de a lo menos 30 días de anticipación.

OCTAVO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: Para constancia y en señal de pleno conocimiento y conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman el representante de la Corporación y el Profesional respectivamente, en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos para la Corporación, uno en poder del Dr. Federico Lynam Gruner.

  
**FEDERICO LYNAM GRUNER**  
RUT.:

  
  
**SERGIO SCHICK CIFUENTES**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACION DALCAHUE**

<sup>410</sup>  
SSC/LPD/MVM/pbb.-